



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION  
MDE-NOR-2026-5284E023

## ORDENANZA MUNICIPAL No. 029-2018-MDE

La Esperanza, 27 de diciembre de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 268- MDE-GAT, e Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 0790-2018-MDE/GAJ sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDE QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el Marco Legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio 2013. Y con Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDE que establece el beneficio de la exoneración del arbitrio municipal de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas.

Que, de acuerdo al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que " Los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley "

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el término genérico tributo comprende entre otros a las "tasas", entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público "

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que: " Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean, estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción lo impuestos que la ley le asigne.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL No. 029-2018-MDE

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de La Ley Orgánica e Municipalidades señala que “mediante” Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que es política de la Municipalidad Distrital de La Esperanza establecer beneficios a sus administrados, con la finalidad de cumplir voluntariamente con regularizar sus obligaciones tributarias, medida que repercutirá en la capacitación de recursos económicos, del Ejercicio Fiscal 2019.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDE QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTABLÉZCASE, el beneficio de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficio de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, será como sigue:

| SECTOR | USO PREDIO      | TARIFA S/. | EXONERACIÓN % | OBSERV. |
|--------|-----------------|------------|---------------|---------|
| 1      | CASA HABITACIÓN | 3.35       | 0%            |         |
| 2      | CASA HABITACIÓN | 4.06       | 0%            |         |
| 3      | CASA HABITACIÓN | 6.04       | 40%           | AA.HH   |
| 4      | CASA HABITACIÓN | 3.60       | 0             |         |
| 5      | CASA HABITACIÓN | 5.41       | 0%            |         |
| 6      | CASA HABITACIÓN | 2.66       | 0%            |         |
| 7      | CASA HABITACIÓN | 6.92       | 50%           | AA.III  |

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resultaren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Secretaría General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto  
ALCALDE

DMJ/dyell  
GAT  
CAJA  
SGCyCP  
SGT  
SGLySG  
OCI  
Trámite Documentario  
Portal de Transparencia